



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 281-2025-MDR/A

Reque, 21 de noviembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE REQUE:

VISTO:

El Informe N° 2033-2025-MDR/GSMYGA, de fecha 20 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, mediante el cual se solicita la Acreditación de Ejecutor Coactivo, el Informe N° 318-2025-MDR/OGA, de fecha 19 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina General de Administración, mediante el cual se sustenta la designación de Ejecutor Coactivo; el Informe N° 330-2025-MDR-OGA/UFRH de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, mediante el cual se remite el proyecto de contrato correspondiente al Proceso CAS Transitorio N° 005-2025-MDR; y el Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2025-MDR-TRANSITORIO, suscrito con la Abg. Gilda Rosa Karina Amoros Rangel, quien ha resultado ganadora del referido proceso; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43° que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Artículo 33-A del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. Acreditación del Ejecutor Coactivo. "Sólo los Ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente Los terceros exigirán, bajo responsabilidad, la acreditación antes referida, quedando dispensados de ejecutar las medidas cautelares que sean dictadas en caso de que la misma no sea cumplida y/o no se encuentre conforme a lo establecido en la presente Ley;

Que, la Municipalidad Distrital de Reque convocó el Proceso CAS Transitorio N° 005-2025-MDR para la cobertura de la plaza de Ejecutor Coactivo, proceso que se desarrolló conforme a la normativa vigente en materia de contratación administrativa de servicios;

Que, mediante Informe N° 330-2025-MDR-OGA/UFRH y documentación anexa, la Unidad Funcional de Recursos Humanos comunica que la postulante Gilda Rosa Karina Amoros Rangel cumplió con el perfil requerido para desempeñar como Ejecutor Coactivo;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2025-MDR-TRANSITORIO, se formalizó la contratación de la mencionada profesional bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para desempeñar las funciones de Ejecutor Coactivo;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el Informe N° 318-2025-MDR/OGA comunica que, habiéndose cumplido con el proceso de selección, corresponde emitir la resolución de acreditación de la servidora como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Reque, conforme a su contrato y a la normativa vigente;

Que, el Informe N° 2033-2025-MDR/GSMYGA, comunica la necesidad de Acreditación de Ejecutor Coactivo a GILDA ROSA KARINA AMOROS RANGEL, así también del Auxiliar Coactivo ALCANTARA ROJAS HERMIS AARON, ante las entidades públicas y privadas de acuerdo a artículo 33-A del D.S 018-2008-JUS de la Ley de Ejecución Coactiva – Ley 26979, con resolución de alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ACREDITAR, a la Abogada GILDA ROSA KARINA AMOROS RANGEL, identificado con Documento Nacional N° 71693913, con registro ICAL N° 8125 como **EJECUTORA COACTIVA** de la Municipalidad Distrital de Reque, ante las entidades de sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú y las Oficinas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), a fin de que se le reconozca como tal y se le brinde todas las prerrogativas que la ley faculta.

ARTICULO SEGUNDO. - ACREDITAR, a ALCANTARA ROJAS HERMIS AARON, identificado con Documento Nacional N° 73895509, como **AUXILIAR COACTIVA** de la Municipalidad Distrital de Reque, ante las entidades de sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú y las Oficinas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), a fin de que se le reconozca como tal y se le brinde todas las prerrogativas que la ley faculta.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Reque el cumplimiento de la Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las respectivas áreas de la municipalidad Distrital de Reque y a los interesados para su conocimiento, y **PUBLICARLA** en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Reque, conforme a ley.

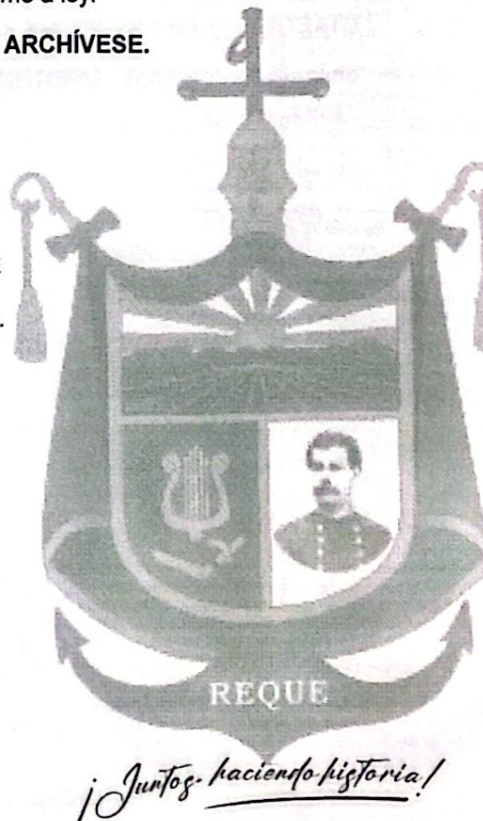
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc. Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arg. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE



Calle Elías Aguirre N. ° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe